

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-02-96

La Paz, 5 de Enero de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Impuestos Internos promulgó las Resoluciones Administrativas No 05-305-95 y 05-324-95 de 30 de agosto y 20 de septiembre de 1995, respectivamente.

Que, dadas las características técnicas para la emisión de Tickettes por máquinas registradoras y la utilización de éstas para actividades con gran volumen de ventas, determina para los contribuyentes problemas en el cumplimiento de las disposiciones señaladas.

Que, la Administración Tributaria tiene como uno de sus principales objetivos el desarrollar controles que no signifiquen perjuicios para los contribuyentes.

Que, existen pedidos de contribuyentes y asociaciones de éstos para la flexibilidad de los controles establecidos por la Dirección General de Impuestos Internos, para la emisión de Tickettes de máquinas registradoras.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 127 del Código Tributario

RESUELVE:

1. Para los contribuyentes, que por el volumen de ventas o por los montos de sus transacciones requieran emitir Tickettes de máquinas registradoras por encima de los Bs. 500.- (Quinientos 00/100 bolivianos), queda sin efecto dicha limitante en el monto total de las transacciones facturadas mediante máquinas registradoras, debiendo cumplir los tickettes con todas las demás formalidades establecidas en las disposiciones que rigen la habilitación, emisión y registro de Notas Fiscales y documentos equivalentes.

2. Los contribuyentes que se acojan al beneficio previsto en el numeral anterior, deberán presentar ante la Administración Regional de su jurisdicción un memorial de solicitud del mismo. Una vez cumplido este requisito el contribuyente quedará facultado para la emisión de tickettes de acuerdo a lo previsto en el numeral precedente, una vez que obtenga la autorización expresa por parte de la Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.